

Rad No.: 26-240-121745

Barranquilla, 7/05/2026

Señor(a)
 JAIRO ROMAN URIELES G.
 Calle 32 No. 27 – 134
 Ciénaga, Magdalena

Contrato: 67106695

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 20 de abril de 2026, radicada bajo el No. CG 26-000380, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 32 No. 27 – 134 de Ciénaga, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, hemos revisado nuestro sistema de gestión comercial y evidenciamos que los cobros realizados en la facturación del mes de marzo de 2026 son los siguientes:

CREDITO BRILLA		
Ítem	Periodo de facturación:	mar-26
	Conceptos	
SERVICIOS FINANCIEROS (Serv.Susc.52547068)		
1	Saldo Anterior	\$ 449.569
2	SEGURO DEUDORES BRILLA	\$ 20.450
3	ACUERDO DE PAGO_31/01/2026	\$ 107.360
4	INTERESES DE FINANCIACION	\$ 98.896
5	INTERES DE MORA	\$ 3.274
Valor Total Productos Brilla		\$ 679.549

Concerniente a los conceptos señalados en el recuadro anterior, nos permitimos indicarle lo siguiente:

SALDO ANTERIOR

Con relación al cobro por concepto de saldo anterior reflejado en la facturación de los meses analizados, revisamos nuestro sistema comercial y se constató que estos valores corresponden a los valores de la factura que el usuario no acreditó pago antes de la fecha de generación del siguiente periodo facturado.

SEGURO DEUDORES BRILLA

En cuanto al cobro del concepto de seguro Deudores Crédito Brilla, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento o declaración de invalidez del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el Seguro Deudores Brilla, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

ACUERDO DE PAGO_31/01/2026

Reiteramos tal como se le indico mediante la comunicación No. 26-240-119866 del 27 de abril de 2026 que, en el contrato 67106695 bajo el producto 52547068 registra el cobro de un crédito Brilla adquirido en el mes de diciembre de diciembre de 2022 por un valor inicial de \$6.000.000.00 financiado a 60 cuotas mensuales.

Cabe señalar que, debido al incumplimiento en los pagos del mencionado crédito el usuario ha refinanciado la deuda en 7 ocasiones, la última y vigente negociación se realizó el día 31 de enero de 2026 cancelando una cuota inicial de \$20.000.00 financiando un valor de \$9.341.898.00 diferido a 60 cuotas mensuales, por un valor aproximado mensual de \$208.086 de las cuales se han cobrado 3, pagadas 0 y 57 pendientes por facturar.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos del Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Respecto a los valores señalados le indicamos que, el saldo anterior por valor de \$449.569.00 corresponde a las cuotas Brilla vencidas pendientes por cancelar de los meses de enero y febrero de 2026, los cargos del mes por valor de \$229.980 corresponde a la cuota Brilla pendiente por cancelar del mes de marzo de 2026 y el total a pagar por valor de \$679.549.00 corresponde a la suma del saldo anterior y el cargo del mes.

De acuerdo con todo lo anterior expuesto confirmamos los valores facturados toda vez que el cobro es correcto.

Ahora bien, para brindar mayor información del crédito debe aportar copia de la cedula, toda vez que, al ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor o codeudor del crédito aportando copia de su cedula, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de protección de 2012, relativo a la protección de datos personales.

INTERESES DE FINANCIACIÓN

Este concepto corresponde a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

INTERÉS DE MORA

Este concepto se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio. De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Conforme a lo señalado, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma los valores facturados en los citados periodos, debido a que corresponden a servicios prestados por la compañía, cuyo cobro es procedente.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
239896383